	ESTUDIOS PREVIOS DE INVERSION	
Neiva LA RAZÓN DE TODOS – Gobierno Transparente –	FOR-GCO-04	**Versión:** 05 **Vigente desde:** Abri 04 de 2017

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DE PLAN DE ADQUISICINES	Nº de Estudio Previo	0616 - 19
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	18 FEB 2019

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL MILLONES DE PESOS MTCE ($1.000.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	0404051015320101 0404051015320104 0404051315340326 0404051315340328	1101 0101 0252 0256	88
	C	0404051315340326	0252	781
CONCEPTO DEL GASTO	1. REALIZAR MANTENIMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACION) DE LA MALLA VIAL URBANA (M2). 2. GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LOS 365 DIAS DEL AÑO DE LAS VIAS TERCIARIAS 3. CONTINUAR CON LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ANDENES 4. REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "NEIVA LA RAZON DE TODOS" (INVERSIÓN)				
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INFRAESTRUCTURA			
COMPONENTE	TRANSPORTE Y MOVILIDAD			
PROGRAMA	NEIVA LA RAZON DE TODODS CON MEJORES VIAS NEIVA LA RAZON DE TODOS CON EQUIPAMIENTO PARA LA GENTE.			
META DE RESULTADO	1. CONTINUAR REALIZANDO MANTENIMIENTO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO 3. CONTINUAR REALIZANDO MANTENIMIENTO ESTADO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
META DE PRODUCTO	1. REALIZAR MANTENIMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACION) DE LA MALLA VIAL URBANA (M2). 2. GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LOS 365 DIAS DEL AÑO DE LAS VIAS TERCIARIAS 3. CONTINUAR CON LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ANDENES 4. REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA MEJORAMIENTO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, SEPARADORES VIALES, SENDEROS, ANDENES PEATONALES Y CICLORUTAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	-N° COMUNA:1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10 CORREGIMIENTO: AIPECITO, CHAPINERO, SAN LUIS, GUACIRCO, FORTALECILLAS, EL CAGUAN, RIO LAS CEIBAS, VEGALARGA.			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	-ZONA URBANA:____X_____ ZONA RURAL:_X_ MPIO: NEIVA
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA:_X_ -ADOLESCENIA:_X_ -JUVENTUD:_X_ - ADULTOS:_X__ -ADULTOS MAYORES:_X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:_X__ -DISCAPACIDAD:_X_ - VICTIMAS:__X_ - INDIGENA:_X_ -AFRO:_X__ -LGTBI: _X_ - JAC: __X_ -JAL: _X_ -JUECES DE PAZ: _X__ -MUJER CABEZA DE HOGAR:X_ - OTRO:___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	OBJETIVO 9: CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Para dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo "NEIVA, LA RAZON DE TODOS. Gobierno Transparente" para el periodo 2016 – 2019, la Administración Municipal por medio de la Secretaria de Infraestructura, estructuró las metas de producto: Realizar Mantenimiento, (Reparcheo y pavimentación) de la malla vial urbana (M2) y Continuar con la adecuación y mantenimiento de andenes, necesarias para continuar realizando el mantenimiento del estado de la infraestructura de transporte del Municipio de Neiva y del estado del equipamiento municipal respectivamente, para ello se ejecutarán obras de construcción rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y del equipamiento municipal por administración directa de la Secretaria de Infraestructura, cuyo objetivo es lograr ahorros y celeridad, mediante la adquisición de los insumos que se requieran para la ejecución de las obras con la Maquinaria Pesada, vehículos, Equipo y Personal Profesional y Técnico Adscritos a la Secretaria de Infraestructura y el personal de mano de Obra Calificada y no Calificada contratado por la misma.

Dentro de las principales funciones de competencia de la Secretaria de infraestructura, está la de realizar mantenimiento y construcción a la infraestructura del Municipio, por donde transitan los vehículos tanto particulares como de servicio público. Pues bien, para poder llegar a desarrollar una política acertada en materia de mantenimiento de la infraestructura vial y del equipamiento municipal se requiere la ejecución de obras de construcción y rehabilitación de la infraestructura del Municipio, cuyo objetivo es lograr la adecuación y construcción de la malla vial, adecuada para la comunidad.

La ejecución de los ítems para la intervención anteriormente descrita, en la implementación de los proyectos estratégicos descritos en el Plan de Desarrollo "Neiva, LA RAZON DE TODOS", gobierno trasparente, del municipio de Neiva, es de vital importancia para el desarrollo en su accesibilidad, desplazamiento y comodidad, por lo que es necesario y prioritario, adelantar actividades de suministro de personal profesional, técnico y operativo, necesario para las obras por administración de mantenimiento de la infraestructura vial y de equipamiento de público del municipio, y de esta manera brindarles una mejor calidad de vida y comodidad a nuestros habitantes.

Todos los proyectos suponen el mejoramiento de la infraestructura que está asociada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Con el objeto de establecer las condiciones adecuadas y la correcta y oportuna implementación de los proyectos estratégicos, el municipio de Neiva en materia de infraestructura municipal, la Secretaria de Infraestructura deberá desarrollar las gestiones asociadas a las actividades de ejecutar por administración directa el mantenimiento de la infraestructura vial y de equipamiento de uso público, con la operación de la maquinaria pesada, suministro de materiales e insumos para la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, así como también suministrar y coordinar el personal profesional, técnico y operativo necesario.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del Municipio de Neiva, no se cuenta con suficiente personal idóneo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y capacitado para llevar a cabo esta prestación de servicios, se requiere la contratación del suministro de personal profesional, técnico y operativo, enmarcado en los proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del Municipio de Neiva, personal de apoyo necesario para la intervención de la Secretaria de Infraestructura.

La Secretaria en virtud de sus funciones y obligaciones requiere del personal para el mejoramiento y pavimentación la malla vial urbana y rural en el municipio de Neiva, mano de obra calificada y no calificada: UN (1) INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, de profesión Ingeniero Civil, con habilidades y conocimientos Profesionales propios de la ocupación. Con experiencia mínimo dos (2) años, para brindar apoyo en la supervisión de las obras de pavimentación de vías del Municipio de Neiva.
UN (1) INSPECTOR DE OBRA, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos de nivel Técnico para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la ejecución de actividades teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo Frentes de trabajo conformados por Maestros y Cuadrillas.
UN (1) MAESTRO DE OBRA con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos técnicos para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, organizar y coordinar la ejecución de actividades teniendo encueta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo (Cuadrillas) Oficiales y Obreros o Ayudantes.
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Bachiller con experiencia de seis (6) meses como auxiliar administrativo y/o obras civiles, para brindar apoyo técnico para realizar el seguimiento y registro de los trabajos realizados por la Secretaria de infraestructura.
UN (1) MECÁNICO: Con dos (2) años de experiencia en Mecánica automotriz general.
UN (1) TÉCNICO ELECTRICIDAD: Con dos (2) años de experiencia en Mecánica de electricidad automotriz.
UN (1) OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN: con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimiento práctico para la ejecución de actividades. Pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo, tiene a su cargo obreros o ayudantes que apoyan la ejecución de acuerdo al volumen y complejidad de la actividad.
UN (1) AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren trabajo físico. Puede operar herramientas manuales o de motor de todo tipo: martillos neumáticos, aplanadoras, mezcladoras de cemento, pequeños aparatos mecánicos de izamiento, equipos de agrimensura y medición y una variedad de otros equipos e instrumentos. Puede limpiar y preparar terrenos de construcción, cavar zanjas, colocar refuerzos en las paredes laterales de las excavaciones, construir andamios y limpiar escombros, restos y otros materiales de desecho. Puede ayudar a trabajadores en otros oficios de la construcción.
UN (1) TORNILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica, como las de la calibración manual del espesor de la mezcla, Pueden operar herramientas manuales. Poseer habilidades operativas y conocimientos técnicos propios de la ocupación y de los procesos operativos de Pavimentación.
UN (1) RASTRILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de rastrillar o nivelar manualmente la mezcla, Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) LIGUERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de limpieza de superficie e instalación de emulsión asfáltica, Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) VENTEADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de nivelación e instalación de mezcla asfáltica, suministrando en forma manual la mezcla. Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) CADENERO, con experiencia mínimo de un (1) año en el campo de la topografía, desempeñando el cargo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cadenero. Para apoyar la comisión topográfica de la Secretaria de Vías e infraestructura en nivelación y trazo de vías, levantamiento altimétricos y planímetros de las mismas.
UN (1) SOLDADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en trabajos de soldador, para trabajar y apoyar los trabajos de soldadura de la maquinaria pesada, vehículos y equipos y labores complementarias que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos estratégicos del Municipio de Neiva, que contempla el mantenimiento de la infraestructura de transporte y del equipamiento municipal, siendo labores ocasionales y transitorias, donde se debe tener en cuenta la alternativa para satisfacer esta necesidad es realizar un Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a fin de celebrar un Contrato de suministro de servicios, con una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La mencionada forma de satisfacer la necesidad se encuentra regulada en la normativa laboral de la siguiente manera:

1.La ley 50 de 1990 POR LA CUAL SE INTRODUCEN REFORMAS AL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES define:

ARTICULO 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

ARTICULO 72. Las empresas de servicios temporales deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el previsto en el artículo anterior.

2.El Decreto 4369 de 2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, reglamenta el ejercicio de la actividad de la empresas de servicios temporales así:

Artículo 6°. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1.Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

3.El Decreto 1072 de 2005 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

•2.2.6.5.2 ha definido a las empresas de servicios temporales de la siguiente forma: Empresa de Servicios Temporales

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"EST" es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador

•2.2.6.5.4: Trabajadores de planta y en misión. Los trabajadores vinculados a las Empresas de Servicios Temporales son de dos (2) categorías: trabajadores de planta y trabajadores en misión. Los trabajadores de planta son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las Empresas de Servicios Temporales. Trabajadores en misión son aquellos que la Empresa de Servicios Temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por estos. Se entiende por dependencias propias, aquellas en las cuales se ejerce la actividad económica por parte de la Empresa de Servicios Temporales

•2.2.6.5.6 Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos: Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6o del Código Sustantivo del Trabajo.

4.El Decreto 583 de 2016 POR EL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO 3 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, UN CAPÍTULO 2 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1753 DE 2015.

Actividad misional permanente. Se entienden como actividades misionales permanentes aquellas directamente relacionadas con la producción de los bienes o servicios característicos de la empresa, es decir las que son esenciales, inherentes, consustanciales o sin cuya ejecución se afectaría la producción de los bienes o servicios característicos del beneficiario.

Tercerización laboral: Se entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes.

La tercerización laboral es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada coincidan dos elementos:

- Se vincula personal paca el desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor de los mencionados en este decreto y,

- Se vincula personal de una forma que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

El Gobierno nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.

El Gobierno nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**Contrato de suministro de servicios.**
OBJETO (4)	**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO.**
OBLIGACIONES DE LAS	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARTES (5)	

- **Obligaciones generales:**

1. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes mediante la plataforma Secop II.

2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

3. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

4. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.

5. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.

8. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

9. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.

- **Obligaciones específicas:**

1. Ejecutar el contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio, a través del supervisor del contrato. El contratista adjudicatario deberá presentar plan de inversión de Administración (A) e Imprevistos (I) para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

2. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato, el desempeño de las labores que le sean señaladas y el cumplimiento de los requisitos definidos por La Secretaria de Infraestructura para el perfil del cargo, y realizar la vinculación de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica y pliego de condiciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Garantizar la calidad de cada uno de los trabajos cumpliendo con el perfil requeridos para cada una de las personas, que fue plasmado en el estudio previo y pliego de condiciones.

4. Realizar Las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares técnicos que se exijan.

5. Garantizar que el personal a cargo realizara las funciones para el cumplimento del presente objeto contractual que de ninguna manera tendrá vínculo laboral con el Municipio.

6. Exigir al empleado TRABAJADOR la presentación de los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo de EL CONTRATISTA y aquellos que EL MUNICIPIO considere pertinente que EL CONTRATISTA exija a sus trabajadores.

7. Designar el personal requerido para llevar a cabo el mejoramiento y pavimentación de las vías del Municipio de Neiva. De acuerdo a los perfiles establecidos por la Secretaria de Infraestructura.

8. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.

9. Prestar el servicio en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia de la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial y del equipamiento de uso público del Municipio.

10. Disponer del personal requerido en el presupuesto y de acuerdo al listado ofertado cumpliendo con las obligaciones a cargo.

11. Proporcionar el personal para ejecutar los trabajos de mejoramiento y pavimentación o labores complementarias que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura en los sitios determinados por esta y con el personal relacionado.

12. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio.

13. El contratista y el personal a cargo deberá acatar las Instrucciones emanadas por la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de obras por Administración Directa

14. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con el mejoramiento y pavimentación de vías del Municipio de Neiva, en desarrollo de la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15. Poner a disposición el número de trabajadores cuando la Secretaria de Infraestructura lo requiera en los sitios indicados por la misma.

16. Cumplir estricta y puntualmente con el pago de los sueldos y factores prestacionales del personal vinculado.

17. Suministrar el personal en forma rápida y oportuna en los sitios de las obras, con el fin de garantizar las pavimentaciones y mejoramientos a tiempo, de acuerdo con la programación que tenga la Secretaria de Infraestructura.

18. Cumplir con todas las obligaciones legales que el contratista tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye, dotación, el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que EL MUNICIPIO, a su sola discreción termine unilateralmente y de manera anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.

19. Suministrar la dotación e implementos de seguridad necesarios para el personal en cumplimiento de las normas vigentes, para la ejecución de las actividades. La dotación deberá tener los logos institucionales que la Secretaria de Infraestructura determine.

20. Enviar mensualmente al Supervisor del Contrato mediante el Secop II, los reportes de los aportes efectuados en cumplimiento del pago de las prestaciones sociales parafiscales del personal asignado. El MUNICIPIO o el supervisor podrá solicitar cualquier documento que dé cuenta del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones legales, convencionales o contractuales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin lugar a (i) requerimiento previo de cumplimiento alguno y (ii) al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO.

21. Mantener vigente la afiliación al sistema de seguridad social integral por el término de duración del presente contrato respecto de todas las personas que envíe como trabajadores para el desarrollo de los programas o proyectos de la Secretaria de Infraestructura. Informar al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal que le haya prestado sus servicios al MUNICIPIO durante el mes inmediatamente anterior.

22. Impartir a los trabajadores las capacitaciones requeridas por el MUNICIPIO. Siendo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

el Supervisor del contrato quien podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de las capacitaciones que EL CONTRATISTA se obliga a impartir al personal asignado.

23. Los contratos laborales suscritos entre el contratista y el personal operativo que se disponga para la ejecución del contrato, deberán contemplar dentro de sus obligaciones que la alimentación en las jornadas laborales estará a cargo de cada persona contratada.

24. Cambiar el personal que no cumpla con las órdenes dadas por los profesionales a cargo de los trabajos y /o tenga comportamientos riesgosos, altaneros o deshonestos con el personal interno, externo o con los bienes de terceros o del Municipio.

25. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos.

26. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.

27. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

28. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético de las actividades realizadas con sus soportes y registros fotográficos.

29. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

30. El contratista deberá disponer de una oficina en el Municipio de Neiva.

31. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de NEIVA y se deriven de la naturaleza del contrato.

A continuación se describe la dotación mínima obligatoria que el contratista deberá entregar a todo el personal para la ejecución del contrato

CARGO:	INSPECTOR
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1

INGENIERO/AUXILIAR	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	2
PANTALONES	2
CASCO	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

BOTAS	2
GAFAS	9
GUANTES BAQUETA	18
TAPABOCA	36
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

BOTAS	2
GAFAS	1
TAPABOCA	18
GORRA	1

CARGO:	MAESTRO
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	18
GUANTES BAQUETA	36
TAPABOCA	72
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

OFICIAL, AYUDANTE, TORNILLERO, RASTRILLERO, VENTEADOR, LIGUERO	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	36
GUANTES BAQUETA	72
TAPABOCA	180
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

CARGO:	SOLDADOR
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CARETA DE SOLDAR	1
DELANTAL	2
BOTAS CAÑA ALTA	1
RESPIRADOR + FILTRO(4)	1
GUANTES SOLDADOR	2
GUANTES CARNAZA	2
GORRA	1
TAPAOIDOS SOLDADOR	1
POLAINA CARNAZA	2

CARGO:	MECANICO
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	18
GUANTES BAQUETA	45
TAPABOCA	63
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
		X			

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

En el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar: el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el Contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2 20 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y Contratación Pública".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa,

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Gonzalo Suarez Beltrán en su libro "Estudios de derecho contractual público", editorial Legis, año 2014, páginas 71 7 72, destaca como característica fundamental de la homogeneidad en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares de la siguiente manera:

> "Como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante"

Así mismo, recalca el mismo autor que común utilización debe entenderse como:

> "Aquellos que se ofrecen en el mercado con su estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo"

A su vez los Doctores Benavides y Santofimio en su obra "Contratación estatal. Estudio sobre la reforma del estatuto contractual" en sus páginas 267 y 268, establecen que:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de prestación; entonces el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que se ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera se la entidad o un particular puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio"

Con base en lo anterior es claro para la administración municipal que los bienes objeto de compra del presente estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual, le es pertinente la modalidad de selección abreviada bajo la causal estipulada en el literal a) del numeral 2 del art 2 de la Ley 1150 de 2007.

Siendo menester establecer que la entidad escogió el procedimiento de la subasta inversa, mediante el cual se realiza un trámite mucho más expedito, que beneficiara al Municipio de Neiva pues podrá ejecutarse a cabalidad el objeto contractual, en este tipo de subasta el vendedor que ofrece el precio o realice el lance más bajo será el que gana la subasta.

Las cuantías para el Municipio de Neiva se establecen según la CIRCULAR No. 001 DE 2019 expedida por el SECRETARIO JURIDICO MUNICIPAL, donde relacionan el Presupuesto del Municipio de Neiva para la vigencia 2019, y valor del salario Mínimo Legal Mensual según Decreto Presidencial No. 2451, del 27 de diciembre de 2018 para el año 2019.

Que Conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 2, Literal b, el presupuesto de la entidad se encuentra dentro del rango del presupuesto superior a 400.000 S.M.L.M., e inferior a 850.000 S.M.L.M., la menor cuantía será hasta de 650 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Quedando el valor de las cuantías así:

Mínima : igual o inferior a $53.827.540,00

Menor Cuantía: Superior a $53.827.540,00 - Hasta $538.275.400,00

Mayor Cuantía: Mayor a $538.275.400,00

Por lo cual, el presente proceso supera el 100% de la menor cuantía, siendo menester contratar el bienes mediante una selección abreviada y dadas las condiciones técnicas uniformes y de común utilización que posee dicho servicio, se ha estipulado por parte de la administración que el procedimiento más eficiente para seleccionar el contratista, dado que no existe un acuerdo marco de precio y que mediante por bolsa mercantil es mucho más costoso, es la subasta inversa.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, el decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080		
CODIGO	***80111600***	***Servicio de personal temporal***

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Los Servicios que pretende contratar el Municipio de Neiva, para la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada, se consideran parte del Sector terciario o sector de servicios.

A. Análisis del mercado.

✓ ***Aspectos generales del mercado:***

Tiempo de existencia en el mercado colombiano:

Según el Ministerio de la Protección Social hay 572 Empresas de Servicios Temporales con Licencia de Funcionamiento, el número de empresas sigue creciendo de acuerdo a la tendencia de contratación temporal. Por otro lado Municipio de Neiva cuenta con el recurso humano para contratar mediante el servicio de temporal a las empresas que según la tendencia actual cada vez están incrementando esta modalidad de contratación.

Las empresas de servicios temporales especializadas en contratación técnica y operativa en Colombia son pocas, de las cuales la principal fuente de contratación técnica y operativa es el SENA, la cual no es una empresa de servicios temporales. Por otro lado las cooperativas son una competencia fuerte en el mercado de contratación de terceros, más sin embargo los empresarios conocen la ventaja de contratar a una temporal por encima de una cooperativa y es que en la Temporal se evita la responsabilidad solidaria entre la empresa y el trabajador en misión soca que no sucede en un contrato con una cooperativa.

En la región huilense y en Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que existe en el marcado quien lo provea.

Históricamente, existen otras entidades estatales que también requieren de los mismos servicios, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta para desarrollar dichas actividades por lo técnico del tema y la no disponibilidad de herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Panorama Nacional y/o regional -- Agentes del sector:

La prestación de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades realizadas por administración directa de la Secretaria de Infraestructura para el mantenimiento y construcción de la infraestructura vial y del equipamiento de uso público del Municipio de Neiva, se puede realizar de acuerdo a la oferta Colombiana que ofrece este nicho de mercado, ya que existen diversas empresas quienes ofrecen estos tipos de servicios y especialmente las empresas de la región, de acuerdo con los procesos contractuales adelantados por la administración, y demás entidades públicas del departamento.

Factores externos de la economía Colombiana:

Se considera que de acuerdo con la naturaleza de los servicios a desarrollar no existe factor externo que ocasione la variación en los precios del mercado de acuerdo con el análisis realizado al mercado, y la ejecución de los contratos en vigencias anteriores.

En la región huilense y en Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de servicio, por lo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

que existe en el marcado quien lo provea.

Estas empresas ocupan un lugar importante en el sector en el contexto local y nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales del objeto a contratar, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector tal y como lo ha constado la entidad en anteriores contrataciones, se presume una participación importante en el PIB nacional y está catalogado dicho sector como uno de los que generan empleos directos en el país.

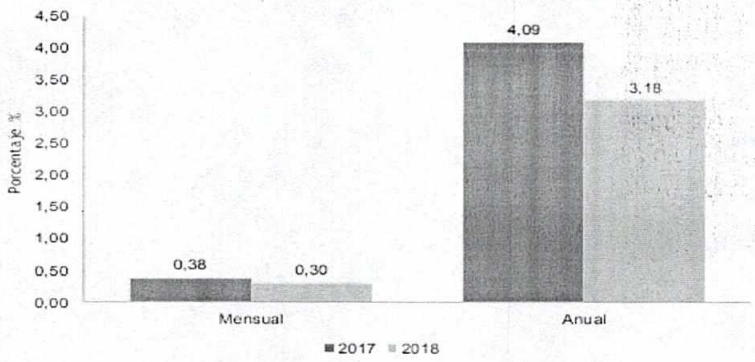
✓ ***Económico:***

En el presente proceso se determina que los valores establecidos en el presupuesto oficial, corresponden a un estudio de mercado, en donde se parte de la base técnica de los análisis de precios unitarios que llevan consigo los componentes del Servicio (Objeto de validación y análisis con IPC del sector de servicios), Mano de obra Calificada y no calificada (depende del valor del salario establecido), los cuales a su vez se afectan por los rendimientos establecidos para cada una de las condiciones técnicas y procesos constructivos de las obras por administración directa a desarrollar por la secretaria de Infraestructura.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2018

Gráfico 1. IPC total
Variaciones
Diciembre 2017-2018



Fuente: DANE, IPC

El factor que influye en el poder de compra es el salario mínimo legal mensual vigente, sobre el cual se calculan los gastos del número de personas a contratar incluidos salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por no que los (iii) cambios en los ciclos de producción; (iv) fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción; (v) inflación, devaluación y otros índices económicos son de muy atípica ocurrencia para el objeto de contratación de la referencia.

Por tratarse de un servicio de asistencial, el cual amerita la vinculación de personal, no está sujeto a acuerdos comerciales en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta suficiente, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, no se requiere importación y/o exportación y las tasas de cambio no afatan el valor estimado a contratado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los costos del proyecto pueden ser impactados por la variación en la tasa de interés, la meta de inflación, los incrementos salariales, la oferta y la demanda de los servicios de este tipo de proyectos y el comportamiento de la economía colombiana reflejada en el producto interno bruto (PIB) 2017-2018.

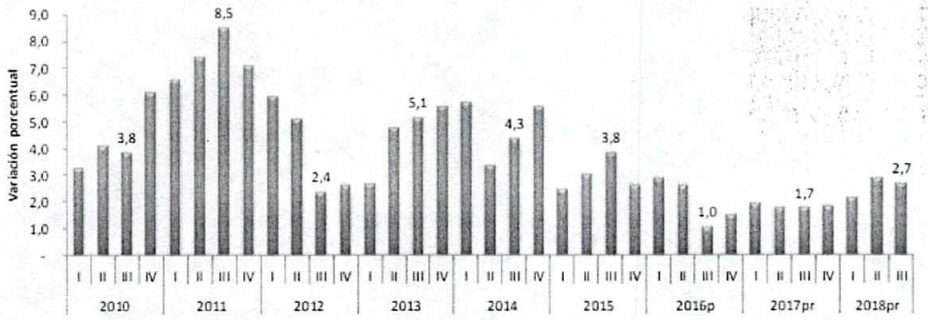
Durante 2015, el PIB de Colombia registró un crecimiento del 3,1%, que resulta inferior al reportado en 2014, equivalente al 4,4%.
No obstante, comparado con la región, el crecimiento del PIB colombiano fue muy superior, pues los principales países latinoamericanos crecieron así: Chile (2,1%), México (2,5%), Argentina (0,4%), Brasil (-3,8%) y Venezuela (-10,0%).

Gráfica No. 1.
Evolución anual del producto interno bruto
Tasas anuales de crecimiento porcentual

Producto Interno Bruto (PIB)

Tercer trimestre de 2018pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del PIB
2010-I – 2018pr-III



Fuente: DANE, DSCN
pr: cifras preliminares
p: provisional

En el sector económico de la Construcción En el tercer trimestre de 2018, respecto al mismo periodo del año anterior, el valor agregado de la actividad de construcción creció 1,8% en su serie original, explicada por la siguiente dinámica:

Tabla 6. Tasas de crecimiento en volumen[1] de construcción 2018pr – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018pr - III / 2017pr - III	2018pr / 2017pr	2018pr - III / 2018pr - II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	4,1	-1,6	10,9
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-1,7	-4,2	4,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,3	-2,3	7,8
CONSTRUCCIÓN	**1,8**	**-2,5**	**6,5**

Fuente: DANE, DSCN
pr: cifra preliminar.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

El pasado 20 de diciembre de 2018, luego de la quinta sección para la definición del aumento del salario mínimo, el Gobierno Nacional, la Comisión de Políticas Salariales y Laborales –CPCPSL–, los gremios económicos y organizaciones sindicales, llegaron a un acuerdo sobre el aumento del salario mínimo para el año 2019, en un porcentaje del 6 % que equivale a $46.874 quedando este en $ 828.116 (Decreto 2451 de 2018) y un porcentaje del 10 % para el auxilio de transporte que equivale a $8.821, por lo que esta prestación asciende a los $97.032 (Decreto 2452 de 2018), con base en lo anterior, y la suma de dichas cifras, un trabajador colombiano que devenga el salario mínimo percibirá mensualmente un monto total de $925.148.

✓ Técnico:

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto oficial y Análisis de Precios Unitarios del presente estudio previo y con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del personal y la dotación según el cargo.

UN (1) INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, de profesión Ingeniero Civil, con habilidades y conocimientos Profesionales propios de la ocupación. Con experiencia mínimo dos (2) años, para brindar apoyo en la supervisión de las obras de pavimentación de vías del Municipio de Neiva.
UN (1) INSPECTOR DE OBRA, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos de nivel Técnico para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la ejecución de actividades teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo Frentes de trabajo conformados por Maestros y Cuadrillas.
UN (1) MAESTRO DE OBRA con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos técnicos para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, organizar y coordinar la ejecución de actividades teniendo encueta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo (Cuadrillas) Oficiales y Obreros o Ayudantes.
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Bachiller con experiencia de seis (6) meses como auxiliar administrativo y/o obras civiles, para brindar apoyo técnico para realizar el seguimiento y registro de los trabajos realizados por la Secretaria de Vías e infraestructura.
UN (1) MECÁNICO: Con dos (2) años de experiencia en Mecánica automotriz general.
UN (1) OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN: con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimiento práctico para la ejecución de actividades. Pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo, tiene a su cargo obreros o ayudantes que apoyan la ejecución de acuerdo al volumen y complejidad de la actividad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

UN (1) AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren trabajo físico. Puede operar herramientas manuales o de motor de todo tipo: martillos neumáticos, aplanadoras, mezcladoras de cemento, pequeños aparatos mecánicos de izamiento, equipos de agrimensura y medición y una variedad de otros equipos e instrumentos. Puede limpiar y preparar terrenos de construcción, cavar zanjas, colocar refuerzos en las paredes laterales de las excavaciones, construir andamios y limpiar escombros, restos y otros materiales de desecho. Puede ayudar a trabajadores en otros oficios de la construcción.
UN (1) TORNILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica, como las de la calibración manual del espesor de la mezcla, Pueden operar herramientas manuales. Poseer habilidades operativas y conocimientos técnicos propios de la ocupación y de los procesos operativos de Pavimentación.
UN (1) RASTRILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de rastrillar o nivelar manualmente la mezcla, Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) LIGUERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de limpieza de superficie e instalación de emulsión asfáltica, Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) VENTEADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de nivelación e instalación de mezcla asfáltica, suministrando en forma manual la mezcla. Pueden operar herramientas manuales.
UN (1) CADENERO, con experiencia mínimo de un (1) año en el campo de la topografía, desempeñando el cargo de cadenero. Para apoyar la comisión topográfica de la Secretaria de Vías e infraestructura en nivelación y trazo de vías, levantamiento altimétricos y planímetros de las mismas.
UN (1) SOLDADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en trabajos de soldador, para trabajar y apoyar los trabajos de soldadura de la maquinaria pesada, vehículos y equipos y labores complementarias que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura.

✓ Regulatorio:

El presente proceso está regulado expresamente por lo establecido en la normatividad de contratación vigente y en especial en el Decreto 1082 de 2015. Los requisitos de tipo jurídico, técnico y financiero son los estipulados en las citadas normas y en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de igual forma, se tendrá como factor de calificación y escogencia del proponente, el referido a la ponderación de la calidad – precio de las propuestas de cada uno de los oferentes, optando por el sistema subasta.

Respecto la prestación del servicio se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico así:

La ley 50 de 1990 POR LA CUAL SE INTRODUCEN REFORMAS AL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES define:

ARTICULO 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

ARTICULO 72. Las empresas de servicios temporales deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el previsto en el artículo anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Decreto 4369 de 2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, reglamenta el ejercicio de la actividad de la empresas de servicios temporales así:

Artículo 6°. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

4. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
5. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
6. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

El Decreto 1072 de 2005 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

- 2.2.6.5.2 ha definido a las empresas de servicios temporales de la siguiente forma: Empresa de Servicios Temporales "EST" es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador

- 2.2.6.5.4: Trabajadores de planta y en misión. Los trabajadores vinculados a las Empresas de Servicios Temporales son de dos (2) categorías: trabajadores de planta y trabajadores en misión. Los trabajadores de planta son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las Empresas de Servicios Temporales. Trabajadores en misión son aquellos que la Empresa de Servicios Temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por estos. Se entiende por dependencias propias, aquellas en las cuales se ejerce la actividad económica por parte de la Empresa de Servicios Temporales

- 2.2.6.5.6 Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos: Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6o del Código Sustantivo del Trabajo.

El Decreto 583 de 2016 POR EL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO 3 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, UN CAPÍTULO 2 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1753 DE 2015.

Actividad misional permanente. Se entienden como actividades misionales permanentes aquellas directamente relacionadas con la producción de los bienes o servicios característicos de la empresa, es decir las que son esenciales, inherentes, consustanciales o sin cuya ejecución se afectaría la producción de los bienes o servicios característicos del beneficiario.

Tercerización laboral: Se entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes.

La tercerización laboral es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada coincidan dos elementos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Se vincula personal paca el desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor de los mencionados en este decreto y,

- Se vincula personal de una forma que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

El Gobierno nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.

El Gobierno nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.

B. Estudio de la oferta

Se evidencia que para este tipo de procesos y por su complejidad los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales o jurídicas, uniones temporales, complementando de esta manera los requisitos exigidos por la entidad contratante. En la mayoría de casos, se presenta pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a determinar que para el presente proceso, se contará con diversidad de oferentes que pueden cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para este tipo de proyectos.

En la cámara de comercio del Municipio de Neiva se encuentran registradas más de 5 empresas, con Clasificación de Actividades Económicas – suministro de personal temporal, entre las que se encuentran:

Razón Social:
EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR LTDA.- TEMPOSUR LTDA.
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA TEMPOCOL S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES AICE LTDA.
OCUPAR TEMPORALES S A
TEMPORALES UNO A S.A.
EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA AGENCIA NEIVA

Tratándose de un proceso contractual en el cual se necesita personal de mano de obra calificada y no calificada en actividades de obra tenemos que los posibles participantes. Las Empresas de Servicios Temporales, deben estar constituidas legalmente, en donde su objeto social sea exclusivamente la prestación de Servicios Temporales.

C. Análisis de la demanda

Con el fin de poder establecer las posibles variables y analizar la tendencia probable de los costos históricos de servicios similares características a los requeridos por el Municipio de Neiva, se efectuó consulta en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), obteniéndose el siguiente análisis:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MNSVSASP S027-2016	Subasta	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIVA	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL; TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACION) DE MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO	$250,000,000
S.A. No. MNSISASP S 005— 2017	Subasta	Celebrado	MUNICIPIO DE NEIVA	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MEJORAMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACIÓN) DE MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS	$360,000,000
MNSISASS M-01-2018	Subasta	Celebrado	MUNICIPIO DE NEIVA	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO.	$555.637.923

Se aclara que la consulta efectuada en el SECOP obedece a bienes de características afines o similares a los requeridos por el Municipio, lo anterior con el fin de analizar el comportamiento del sector de dichos bienes en la contratación Estatal .

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

Para la consecución del valor estimado del contrato, la Secretaría de Infraestructura con el apoyo del Ing. GERARDO ALBERTO GONZÁLEZ CHARRY, profesional universitario del Municipio de Neiva, quien aprobó los análisis de precios unitarios del presupuesto, quien elabora el presupuesto oficial documento que hace parte del presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

estudio previo de acuerdo al análisis del Mercado ofrecido por:

ITEM	CODIFICACION	CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			PERSONAL PROFESIONAL			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00
2			PERSONAL TECNICO			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			PERSONAL OPERATIVO			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00

COTIZACIONES	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.	VALOR MENOR
AI%	19,50%	18,00%	18,00%

ITEM	CODIFICACION	CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			PERSONAL PROFESIONAL			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			LA SUPERVISION			
2			PERSONAL TECNICO			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			PERSONAL OPERATIVO			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00
				SUB TOTAL PERSONAL= (A)		$ 28.829.728
				% A.I.		18,00%
				VALOR A.I		$ 5.189.351
				SUB TOTAL COSTO BASICO		$ 34.019.079
				IVA= 19%		$ 985.977
				VALOR TOTAL=		$ 35.005.056

La estructuración del presupuesto oficial por parte de la Secretaria de Infraestructura, se realiza sobre el necesidad de todo el personal requerido para el desarrollo de las diferentes actividades de mantenimiento de la infraestructura vial y la infraestructura del equipamiento municipal y de uso público, las cuales se requieren conforme las programaciones de obra a realizar por administración directa de la Secretaria y la disponibilidad de los insumos y maquinaria para cada obra. Por la anterior razón no es procedente poder fijar cantidades mensuales de cada uno de los servicios, las diversidades de perfiles y requeridas en cada una de las obras a desarrollar.

El valor de los servicios del personal profesional, técnico y operativo se fija conforme valores mínimos a cancelar por esta clase actividades, los cuales comprenden salarios, cargas prestacional, seguridad social integral y elementos de dotación personal y seguridad para el desarrollo de las funciones.

Conforme a lo anterior, ante el valor regulado de los servicios personales, los mismos se encuentran fijados sobre

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

valores mínimos de orden legal, los cuales prohíben una oferta menor dentro del proceso de selección.

Para el efecto, conforme el presupuesto oficial fijado por la dependencia, y el desarrollo de proceso de contratación adelantados en vigencias anterior, se tomara como único factor de selección, **las mejoras de precio sobre el porcentaje de administración e imprevistos (AI), los cuales se fijan en un 18% y la puja se podrá extenderse hasta el 10%,** conforme el contenido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, donde se establece: "Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa general del 16% en la parto correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ..." (Subrayado fuera de texto).

El inciso primero del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, incorporó como tarifa aplicable a la base gravable especial AIU, la tarifa general vigente en el momento que correspondía a la tarifa del 16%, sin embargo el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, norma posterior, modificó el artículo 468 del Estatuto Tributario estableciendo una nueva tarifa general del IVA al 19% sin incluir excepción alguna para el caso de la aplicación a la base gravable especial del AIU.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000°° M/CTE).

Los rangos tarifarios del porcentaje del A.I., es el único valor que se somete al estudio de mercado realizado y a la oferta del suministro brindada por posibles oferentes dentro del Municipio de Neiva.

Para la presentación de la oferta económica se relacionaran los valores unitarios de los ítems requeridos en el suministro del servicio y el valor del A.I. ofertado de la suma de los unitarios sobre los cuales se realizará el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial en valores unitarios.

Es decir, el valor del contrato será la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000°° M/CTE). Que se ejecutara como una bolsa de suministro de servicios agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios y las cantidades requeridas y establecidas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptara propuestas que presenten valores diferentes a alguno de sus ítems del presupuesto oficial unitario presupuestado, LA OFERTA SE EVALUARÁ DE ACUERDO A LOS VALORES DEL PORCENTAJE DEL A.I. OFERTADOS Y DEBIDAMENTE DISCRIMINADO.

El OFERENTE se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, auxilio de transporte legal, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, dotaciones, afiliación al sistema de seguridad social, fondo de pensiones y aportes parafiscales y será responsable de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, en los términos señalados en las leyes que rigen la materia. La clasificación de riesgos por la actividad económica del ARL, se ubica en la Clase 5, de riesgo mínimo.

El valor que se oferte como AI, dentro de la propuesta económica incluye todos los gastos, costos directos o indirectos e impuestos, en que debe incurrir el OFERENTE para la adecuada ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el OFERENTE, como empleador de personal, es el responsable de realizar la liquidación de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la nómina respectiva; en este sentido se compromete a mantener indemne al Municipio en Liquidación, por cualquier error en la liquidación de la misma.

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

1. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio determinado en el ítem denominado el porcentaje de A.I., por cuanto las condiciones y valores de los salarios y prestaciones son inmodificables.

La entidad no aceptara propuestas que presenten valores diferentes a alguno de sus ítems del presupuesto oficial unitario, la oferta se evaluará de acuerdo a los valores del porcentaje del A.I. ofertados y debidamente discriminado.

NOTAS.

1. El sueldo base mensual establecido es el salario mínimo mensual que se debe pagar al personal de acuerdo a su cargo, incluye porcentaje de prestacional, parafiscales y dotación.
2. El personal deberá estar disponible en el lugar de trabajo, de acuerdo al plan de trabajo determinado por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva.
3. El personal deberá contar y portar la dotación e implementos de seguridad industrial necesarios, en cumplimiento de las normas vigentes, para la ejecución de las actividades de acuerdo al perfil. La dotación deberá estar marcada con el logo institucional definido por la Secretaria de Infraestructura.
4. El Contratista y el Personal a cargo deberá acatar las instrucciones emanadas por la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de las labores de mantenimiento y construcción de la infraestructura de transporte y de equipamiento municipal.
5. El contratista debe realizar Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos de acuerdo a las actividades de mantenimiento y construcción de la infraestructura vial y de equipamiento municipal.
6. El contratista debe dotar a todo el personal requerido por la Secretaria de Infraestructura con los elementos de protección personal que requieran el perfil y puesto de trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas:

PERSONAS JURÍDICAS

Con certificado de Existencia y Representación Legal vigente, inscrita en la Cámara de Comercio como mínimo un (1) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentren relacionada la prestación de Servicios Temporales, y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

OFERENTES EXTRANJEROS.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (Habilitantes: CUMPLE O NO CUMPLE)

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal. Y del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos del pliego según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

REGISTRO MERCANTIL: Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

De conformidad con la circular única externa de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, los siguientes son los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que informan el proceso:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080	
CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
80111600	Servicio de personal temporal

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que reposa en dicho registro.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, adjuntando constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al lapso mencionado.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento y demás documentos antes referidos para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: Municipio de Neiva, Nit. 891.180.009-1
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá anexar copia del pantallazo del RNMC de la Policía Nacional.

CAPACIDAD TÉCNICA (Habilitante: CUMPLE O NO CUMPLE)

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá diligenciar allegar ficha técnica suscrita por el oferente, con la cual se entiende que se compromete con el Municipio de Neiva, a que conoce cada uno y todos los perfiles del personal objetos de suministro por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, contará con el personal ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir en cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
80111600	Servicio de personal temporal	100% del presupuesto oficial, (1.208 SMMLV), expresado en máximo tres (3) contratos.

Nota: La Alcaldía de Neiva aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la entidad en el presente numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Acreditar hasta tres (3) contratos inscritos en el RUP a efectos de demostrar que cuenta con experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos cuyos códigos UNSPSC ejecutados sea iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN
1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten

REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO: (CUMPLE O NO CUMPLE)
La Capacidad financiera (Cf) sé evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deber estar vigente, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio deberá suministrar la información descrita.

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En caso de que el resultado de la operación de los gastos de intereses sea cero, se considerará al proponente como Habilitado en el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

La información de capacidad financiera y organizacional debe ser el periodo fiscal 2017 o 2018 con fecha de corte al 31 de diciembre de ese año.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co, La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante el trámite de Selección Abreviada por subasta inversa, establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Municipio de Neiva escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio, una vez efectuada la subasta inversa, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Mediante el Decreto 682 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 en su artículo 15.3.1 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las Secretarias del Despacho entre otras, así como también las etapas contractual y pos contractual (De ejecución, liquidación y posliquidación) de acuerdo al artículo 15.3.3 ibídem.

La etapa precontractual se desconcentró en el Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos o convenios, mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO (13)	DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal, liberando las partes de las sumas no ejecutadas.
ANTICIPO (14)	SI ___ NO__X___ Porcentaje _____%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FORMA DE PAGO (15)	El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1. Un primer pago parcial, correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes, previo certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados y del contratista. 2. Los siguientes pagos parciales, comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. 3. Un pago final corresponde a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total. Lo anterior previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral del contratista, junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. • Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. • Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social(salud Pensión y riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, comfamiliar) y certificado del Ministerio de Protección Social donde indique que no tiene reclamaciones pendientes de trabajadores que permanecieron en la ejecución del contrato, y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. • El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. • Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. • Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. • El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. • Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros) • En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva, sin generar intereses moratorios.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA(16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÒN:_____X_____ La ejercerá la Secretaria de Infraestructura, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para que brinde el apoyo necesario

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demanda a la entidad por parte de terceros	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo ocasionados al personal suministrado	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los requisitos técnicos de los perfiles del personal suministrado	Retraso en la operación de la maquinaria en las labores de repracheo y pavimentación	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y de acuerdo a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, el Municipio exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguiente amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante la aplicación de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, 18 febrero de 2019.

DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: ELICA XIMENA GOMEZ TOVAR
Contratista Secretaria de Infraestructura

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : martes, 15 enero 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 88 FECHA DE DISPONIBILIDAD 15/01/2019 05:19:39 p.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2019 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	0404051015320101	1101	REALIZAR MANTENIMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACION) DE LA MALLA VIAL URBANA (M2)	$ 550.400.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 550.400.000,00
C	0404051015320104	0101	GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LOS 365 DIAS DEL AÑO DE LAS VIAS TERCIARIAS	$ 33.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.600.000,00
C	0404051315340326	0252	CONTINUAR CON LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ANDENES (M2)	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 300.000.000,00
C	0404051315340328	0256	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	$ 16.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.000.000,00
			TOTAL:	$ 900.000.000,00			$ 900.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto | Auxiliar Administrativo | VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: oscar londoño

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : miércoles, 23 enero 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 781 FECHA DE DISPONIBILIDAD 23/01/2019 04:57:26 p.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2019 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	0404051315340326	0252	CONTINUAR CON LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ANDENES (M2)	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 100.000.000,00
			TOTAL:	$ 100.000.000,00			$ 100.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto | Auxiliar Administrativo | VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: ML RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

Neiva	**OFICIO**	
	FOR-CG-03	**Versión: 01**
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

SPOM ***0408***

Neiva, 25 de enero de 2019

Ingeniera
DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Neiva
Ciudad

***Asunto**: Solicitud concepto viabilidad de inversión Recursos Propios, SGP y Fondo de Compensación por Pago de Cesiones Públicas de Parques.*

Apreciada Ingeniera:

*Solicita en su comunicación S.I No. 0049 de enero 25 de 2019 y radicada en este Despacho bajo el No.0466 de la misma fecha, conceptuar si con el Artículo 0404051015320101-1101 denominado "Realizar mantenimiento (reparcheo y pavimentación) de la malla vial urbana (M2)", fuente Recursos SGP, Artículo 0404051015320104-0101 denominado "Garantizar la transitabilidad en los 365 días del año de las vías terciarias, fuente Recursos Propios, Artículo 0404051315340326-0252 denominado "Continuar con la adecuación y mantenimiento de andenes (M2)", fuente Fondo de Compensación por pago de Cesiones Públicas de Parques y Artículo 0404051315340328-0256 denominado "Realizar el mejoramiento de la infraestructura de los parques en el municipio de Neiva", fuente Fondo de Compensación por pago de Cesiones Públicas de Parques, se puede financiar el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA**" y "**MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, SEPARADRES VIALES, SENDEROS, ANDENES PEATONALES Y CICLO-RUTAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA**", para adelantar el siguiente contrato o actividad, a saber:*

- ✓ Suministrar y administrar personal profesional, técnico y operativo, necesario para la ejecución de las actividades adelantadas por la Secretaria de Infraestructura en el mantenimiento de la infraestructura vial e infraestructura del equipamiento municipal y de uso púbico, por valor de **$1.000'000.000.** Según CDP No.88 de Enero 15 de 2019 y CDP No. 781 de enero 23 de 2019. Financiado con la fuente 1101 la suma de **$550'400.000,** con la fuente 0101 el valor de **$33'600.000**, con la fuente 0252 la cantidad de **$400'000.000** y con la fuente 0256 el monto de **$16'000.000.**

 La Ley 715 de 2001 estableció que los recursos provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones podrán destinarse a los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, Deporte y a **propósito general otros sectores.**

 Teniendo en cuenta que se financia con recursos propios no hay ningún inconveniente, debido a que esta fuente no tiene destinación específica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Con relación a los recursos del Fondo de Compensación por Pago de Cesiones Públicas de Parques, no hay ningún inconveniente, debido a que esta fuente según el Acuerdo No. 006 de 2013, tiene destinación específica, para la recuperación y adecuación del espacio público.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, considera ***viable*** *la financiación de este proyecto con recursos provenientes de la fuente* ***0101 Recursos Propios, 1101 SGP Propósito General, Otros Sectores, 0252 Mayor Recaudo y/o Saldos en Bancos Fondo de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público – FAEP – y/o Temporadas Espaciales (Acuerdo 006 de 2013 Art. 2 70%, 20% y 10%) y 0256 Fondo de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público – FAEP – y/o Temporadas Espaciales (Acuerdo 006 de 2013 Art. 2 70%, 20% y 10%),*** *como componente del Ejes Estratégico Infraestructura, Programa Neiva la Razón de Todos con Mejores Vías y Programa Neiva la Razón de Todos con un Equipamiento para la Gente, del Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, aprobado mediante Acuerdo No. 026 de Noviembre 29 de 2018 y lo establecido en el Decreto 0667 de Diciembre 20 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del 2019", del Eje Estratégico Infraestructura del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Neiva, La Razón de Todos – Gobierno Transparente", aprobado mediante Acuerdo No. 012 de 2016, ajustado, modificado y actualizado mediante Acuerdo No. 022 de 2017 y Acuerdo 030 de 2018, emanados del Honorable Concejo de Neiva y para poder adelantar las actividades del Proyecto, se hace necesario invertir recursos en desarrollar las mismas.*

Es importante aclarar que el objeto debe hacer parte integral como componentes o actividad de un proyecto debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Neiva y tener actualizada la disponibilidad presupuestal.

Igualmente, se precisa que el objeto contractual relacionado en el actual concepto, debe estar dirigido al cumplimiento de la respectiva meta producto y los indicadores establecidos o definidos para la misma, en el plan indicativo.

El presente concepto se rinde por este despacho a solicitud de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Neiva, sin perjuicio de las observaciones, ajustes, revisiones pertinentes que sobre el particular debe realizar el mismo, en su calidad de ordenador del gasto en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que es quien debe tomar las decisiones que al respecto deben adoptarse. Igualmente, se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA
Profesional Especializado

GUSTAVO ADOLFO SILVA MARTINEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Mpal. (e)

	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Neiva LA RAZÓN DE TODOS	FOR-GPOP-04	**Versión:** 02 **Vigente desde:** Abril 18 de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0003

Neiva, Enero 04 de 2.019

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, SEPARADORES VIALES, SENDEROS, ANDENES PEATONALES Y CICLORUTAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"***, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro:	2018410010009
Fecha de registro:	13/02/2018
Costo del proyecto:	$ 2.500'454.500.oo
Vigencia del proyecto:	12/02/2020

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON V.
Profesional Especializado

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva LA RAZÓN DE TODOS	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
	FOR-GPOP-04	**Versión:** 02
		Vigente desde: Abril 18 de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0004

Neiva, Enero 04 de 2.019

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA."***, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro:	2018410010023
Fecha de registro:	15/05/2018
Costo del proyecto:	$ 21.464'847.316.oo
Vigencia del proyecto:	14/05/2020

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON V.
Profesional Especializado

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento

Elaboró: Milton Sierra B.
Revisó: Carlos A. Ibagón V.
Aprobó: Rafael H. Yepes Blanco.

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.:8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva LA RAZÓN DE TODOS	**OFICIO**	
	FOR-GCOM-03	**Versión:** 01
		Vigente: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

Oficio No.- 0035 - - -

Neiva, 19 ENE 2019

Ingeniera
DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
Secretaria de Infraestructura
Ciudad

Asunto:	Su oficio S.I. 0019 del 16/01/2019. Rad. ID333888 de fecha 16/01/2019 Solicitud Certificado Disponibilidad de Personal

Cordial saludo.

Comedidamente damos respuesta al oficio del asunto, mediante la cual requiere se le certifique si existe en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, servidores públicos disponibles, para prestar los servicios de suministro y administración de personal profesional, técnico y operativo, necesario para la ejecución de las actividades adelantadas por la secretaria de infraestructura en el mantenimiento de la infraestructura vial e infraestructura del equipamiento municipal y de uso público a monto agotable y precios unitarios; con el siguiente perfil: mano de obra calificada y no calificada para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de uso público, urbana y rural en el municipio de Neiva, así:

UN (1) INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, de profesión Ingeniero Civil, con habilidades y conocimientos Profesionales propios de la ocupación. Con experiencia mínimo dos (2) años, para brindar apoyo en la supervisión de las obras de pavimentación de vías del Municipio de Neiva.
UN (1) INSPECTOR DE OBRA, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos de nivel Técnico para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la ejecución de actividades teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo Frentes de trabajo conformados por Maestros y Cuadrillas.
UN (1) MAESTRO DE OBRA con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos técnicos para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, organizar y coordinar la ejecución de actividades teniendo encueta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo (Cuadrillas) Oficiales y Obreros o Ayudantes.
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Bachiller con experiencia de seis (6) meses como auxiliar administrativo y/o obras civiles, para brindar apoyo técnico para realizar el seguimiento y registro de los trabajos realizados por la Secretaria de Vías e infraestructura. UN (1) MECÁNICO: Con dos (2) años de experiencia en Mecánica automotriz general.
UN (1) TÉCNICO ELECTRICIDAD: Con dos (2) años de experiencia en Mecánica de electricidad automotriz.
UN (1) OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN: con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimiento práctico para la ejecución de actividades. Pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo, tiene a su cargo obreros o ayudantes que apoyan la ejecución de acuerdo al volumen y complejidad de la actividad.
UN (1) AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren trabajo físico. Puede operar herramientas manuales o de motor de todo tipo: martillos neumáticos, aplanadoras, mezcladoras de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cemento, pequeños aparatos mecánicos de izamiento, equipos de agrimensura y medición y una variedad de otros equipos e instrumentos. Puede limpiar y preparar terrenos de construcción, cavar zanjas, colocar refuerzos en las paredes laterales de las excavaciones, construir andamios y limpiar escombros, restos y otros materiales de desecho. Puede ayudar a trabajadores en otros oficios de la construcción.

UN (1) TORNILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica, como las de la calibración manual del espesor de la mezcla, Pueden operar herramientas manuales. Poseer habilidades operativas y conocimientos técnicos propios de la ocupación y de los procesos operativos de Pavimentación.

UN (1) RASTRILLERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de rastrillar o nivelar manualmente la mezcla, Pueden operar herramientas manuales.

UN (1) LIGUERO, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de limpieza de superficie e instalación de emulsión asfáltica, Pueden operar herramientas manuales.

UN (1) VENTEADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de nivelación e instalación de mezcla asfáltica, suministrando en forma manual la mezcla. Pueden operar herramientas manuales.

UN (1) CADENERO, con experiencia mínimo de un (1) año en el campo de la topografía, desempeñando el cargo de cadenero. Para apoyar la comisión topográfica de la Secretaria de Vías e infraestructura en nivelación y trazo de vías, levantamiento altimétricos y planímetros de las mismas.

UN (1) SOLDADOR, con experiencia mínimo de seis (6) meses en trabajos de soldador, para trabajar y apoyar los trabajos de soldadura de la maquinaria pesada, vehículos y equipos y labores complementarias que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura.

Al respecto, Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, certifica que en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no cuenta con Servidores Públicos disponibles para desarrollar las actividades descritas, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del año 1998, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 del año 1998.

Lo anterior, se expide en virtud del artículo 1º del Decreto No. 915 del 28 de diciembre de 2.009 y de conformidad a la necesidad sustentada por la Secretaria de Infraestructura.

Atentamente,

LILIANA TRUJILLO URIBE
Secretaria General

ROSA FERNANDA CHACON ANTIA
Líder de Programa

/-Martha C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dotaciones del Huila

ESTAMPADOS Y BORDADOS

Nit. 83.229.277-1 / Régimen Común

TODO LO RELACIONADO CON SEGURIDAD INDUSTRIAL

Carrera 2 No. 12-44 Neiva (H.) Junto a Discoteca Manhatan
Fijo 865 9867 | 313 834 9422 / Reclamos: 316 616 3251

dotacionesdelhuila@hotmail.com

FECHA		
11	01	2019

REMISIÓN ☐ COTIZACIÓN ☒

ORDEN DE PEDIDO ☐ ABONO ☐

3094

Señor(es): Alcaldia Neiva. C.C./ Nit. 891180009-1.

Dirección: Tel: 716199.

Cant.	Detalle	Vr. Unit.	Vr. Total
	Camisa jean s ala xl.	26.000	
	Jean h. 28 ala 36.	23.000	
	Jean dama. 6 ala 16.	30.000	
	Bota pu. Puntera. Negra cafe.	65.000	
	Gafa clara y oscura.	6.000	
	Guante camaza con refuerzo vaqueta	8.000	
	Guante inge. reforzado.	8.000	
	Casco economico.	13.500	
	bolsa tapaboca X 100 uni.	35.000	
	Cachucha tipo chavo.	8500	
	Tapa oido economico.	2500	
	Careta soldador negra.	20.000	
	Respirador 3m. Con cartuchos.	65.000	
	Guante largo Koda 16 pulgadas	35000	
	Delantal camaza.	20.000	
	indiana caña alta.	165.000	
	Tapaoidos de copa. Triton.	13500	
	polainas camaza.	20.000.	

Observaciones: - Precios IVA incluido
- Forma de Pago: 50% - 50%
- Fecha de Entrega: a Convenir

TOTAL $ 685500

Firma Comprador

Firma Vendedor

Arce Impresores - Nit. 1.061.153.938-8 - Tel.: 872 2377 - Cel.: 310 7539659 Neiva

INVERSIONES PROIN
• Ferretería • Construcción • Protección
Mucho para Dar

Inversiones Proin S.A.S
Nit. 813.000.052- 2 Régimen Común
No Somos Grandes Contribuyentes - No Somos Autorretenedores
Actividad Económica ICA 4690
www.proinltda.com contacto@proinltda.com

SEDE NEIVA:
Carrera 2 No. 11 - 18 Barrio Los Martires
Pbx: (57) 871 1220 / Telefax 872 3333
Cel 310 6253370 - 310 8642907
SEDE VILLAVICENCIO:
Calle 31 No. 27 -103 Barrio El Porvenir
Tel.: (57) 6600906
Cel.: 313 4019795

Señor(es): ALCALDIA DE NEIVA

NIT o C.C.: 891180009 D.V.:-1
Contacto: 1
Email: Sin Correo
Dirección: CARRERA 5 9 74

Telefono: 8716080 0
Ciudad: Neiva

COTIZACION No. 0400013618

FORMA DE PAGO	FECHA	VENCE
CONTADO	2019/01/11	2019/01/12
PROYECTO:		

	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	V/UNITARIO	I.V.A	VALOR TOTAL
130990	1		CAMISA INDIGO M/LARGA HOMBRE T/XL BOSTER	20,840.00	19	20,840.00
165640	1	ROPA T/38	JEAN BOSTER INDIGO T/38 BOSTER	20,840.00	19	20,840.00
165280	1	3/COST T/18	JEAN BOSTER DAMA TRES COSTURAS T/18 BOSTER	24,790.00	19	24,790.00
150472	1	5022	BOTA FENIX NEGRA C/P T/44 QUIN LOP	50,420.00	19	50,420.00
158502	1	901259140245	GAFA STEELPRO L/OSCURO SPY (ECO) STEELPRO	2,605.00	19	2,605.00
158501	1	352451590208	GAFA STEELPRO L/CLARO SPY (ECO) STEELPRO	2,605.00	19	2,605.00
161770	1	FORZ.VAQ.COR	GUANTE CARNAZA REFORZADO EN VAQUETA CORTO SAFE FIRST	5,084.00	19	5,084.00
162955	1	REFORZADO	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO SAFE FIRST	5,882.00	19	5,882.00
134920	1	11888906	CASCO ZUBIOLA AMARILLO DIE REF.11888906 ZUBIOLA	9,674.00	19	9,674.00
191560	100	DESECHABLE	MASCARILLA DESECHABLE NEGRA SEGURIDAD	336.00	19	33,600.00
126512	1	ROPA	CACHUCHA TIPO. CHAVO AZUL OSCURO BOSTER	11,261.00	19	11,261.00
120402	1	1201	PROTECTOR AUDITIVO INSERCION 1201 3MC	1,008.00	19	1,008.00
159597	1	ROPA	GORRO CHAPULIN EN DRIL AZUL BOSTER	5,630.00	19	5,630.00
132130	1	201400120060	CARETA STEELPRO P/SOLDAR PORT.VID. LEVANTABLE STEELPRO	16,134.00	19	16,134.00
207265	1	6200	RESPIRADOR 3M MEDIA CARA REF 6200 3MC	27,563.00	19	27,563.00
132925	2	6003	CARTUCHO 3M XA VAPORES Y GASES REF 6003 3MC	14,538.00	19	29,076.00
164080	1	11910777	GUANTE ZUBIOLA SOLDAR KODIAK 16 REF 11910777 ZUBIOLA	28,319.00	19	28,319.00
145525	1	CARNZ.	DELANTAL EN CARNAZA 60 X 90 CMS SAFE FIRST	10,924.00	19	10,924.00

OBSERVACIONES:

SUB - TOTAL	306,255.00
I.V.A	
SUBTOTAL + IVA	Continua...

CORTES SUAZA JUAN MANUEL
ELABORADO

RECIBIDO

Asesor: CORTES SUAZA JUAN MANUEL
Juan Manuel Cortes Suaza
Contacto: 3162864684

INVERSIONES PROIN
•Ferretería • Construcción • Protección
Mucho para Dar

Inversiones Proin S.A.S
Nit. 813.000.052- 2 Régimen Común
No Somos Grandes Contribuyentes - No Somos Autorretenedores
Actividad Económica ICA 4690
www.proinltda.com contacto@proinltda.com

SEDE NEIVA:
Carrera 2 No. 11 - 16 Barrio Los Martires
Pbx: (57) 871 1220 / Telefax 872 3333
Cel 310 6253370 - 310 8642907
SEDE VILLAVICENCIO:
Calle 31 No. 27 -103 Barrio El Porvenir
Tel.: (57) 6600906
Cel.:313 4019795

Señor(es): ALCALDIA DE NEIVA

NIT o C.C.: 891180009 D.V.:-1
Contacto: 1
Email: Sin Correo
Dirección: CARRERA 5 9 74

Telefono: 8716080 0
Ciudad: Neiva

COTIZACION No. 0400013618

FORMA DE PAGO	FECHA	VENCE
CONTADO	2019/01/11	2019/01/12

PROYECTO:

	CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION - MARCA	V/UNITARIO	I.V.A	VALOR TOTAL
110568	1	3046	BOTA SAGA ALTA PIEL GRASO T/44 SAGA	97,311.00	19	97,311.00
201686	1	201851300069	PROTECTOR AUDITIVO DIADEMA SAMURAI STEELPRO	10,420.00	19	10,420.00
201235	1		POLAINA EN CARNAZA SAFE FIRST	11,723.00	19	11,723.00

OBSERVACIONES:

SUB - TOTAL	425,709.00
I.V.A	80,887.00
SUBTOTAL + IVA	506,596.00

CORTES SUAZA JUAN MANUEL		Asesor: CORTES SUAZA JUAN MANUEL
ELABORADO	**RECIBIDO**	Juan Manuel Cortes Suaza Contacto: 3162864684

www.proinsas.com

S.I

Neiva, 10 de enero de 2019

Señores:
INVERSIONES PROIN
Ciudad

Asunto: Solicitud de cotización.

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito cotización para los elementos de protección personal requeridos para personal de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva, relacionados a continuación:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Camisa manga larga	
Pantalón jean azul bordado	
Botas puntera media caña	
Gafas blanca y negra	
Guantes de carnaza	
Guantes de vaqueta	
Casco	
Tapabocas – mascarilla negra	
Gorra – gorra tipo chavo	
Tapa oídos (cajita)	
Gorro para soldador	
Mascara de soldar	
Mascarilla respiratoria para humos metálicos	
Guantes de cuero largos tipo mosquetero	
Delantal de cuero	
Botas de Seguridad en caña alta con puntera	
Protectores auditivos	
polaina y casaca de cuero	

Atentamente,

DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
Secretaria de Infraestructura

GASCAL
U&D UNIFORMES & DOTACIONES S.A.S.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA
Nit. 901.038.197-5 - Régimen Común
www.gascaldotaciones.com
www.uydcolombia.com

Día 11 | Mes 01 | Año 19

8585

RHINO CASCOS · RHINO GUANTES · RHINO CALZADO · RHINO VESTUARIO · RHINO IMPERMEABLES · INSAFE FALL PROTECTION · croydon · Zubi-Ola ¡Trabajo Seguro! · KONDOR CALZADO DE TRABAJO · EPI · STEELPRO SAFETY · Fuller Pinto · uvex · Evacol · PROTEX · KIM · Calzado Alpaca

REMISIÓN ○
COTIZACIÓN ☑
PEDIDO ○

- ☐ IBAGUÉ: Almacén GASCAL Cra. 6 No. 27-79/91 - Tel: (8) 270 31 94 - Cel: 310 580 05 37 - email: ventas@gascaldotaciones.com
- ☐ IBAGUÉ: Almacén MULTIMARCAS Cra. 6 No. 27- 48 - Tel: (8) 265 81 22 - Cel: 310 583 09 13 - email: ventas@gascaldotaciones.com
- ☐ IBAGUÉ: Almacén UYD Cra. 6 No. 27-65 - Tel: (8) 270 27 09 - Cel: 314 460 76 42 - email: ibague@uydcolombia.com
- ☐ ESPINAL: Almacén UYD Cra. 4 No. 10-50 - Tel: (8) 249 30 84 - Cel: 320 259 12 01 - email: espinal@uydcolombia.com
- ☐ GIRARDOT: Almacén DOTAPOLIS Calle 29 No. 8 - 66 - Tel: (1) 835 14 85 - Cel: 321 264 08 15 - email: dotapolis@gascaldotaciones.com
- ☑ NEIVA: Almacén UYD Cra. 2 No. 13-72 - Tel: (8) 871 06 99 - Cel: 310 806 29 59 - email: neiva@uydcolombia.com
- ☐ PITALITO: Almacén UYD Calle 10 No. 2-61 - Tel: (8) 835 03 05 - Cel: 322 852 22 27 - email: pitalito@uydcolombia.com
- ☐ B/QUILLA: Almacén UYD Calle 45 No. 50b-08 - Tel: (5) 3187461- Cel: 322 270 18 64 - email: barranquilla@uydcolombia.com

CLIENTE Alcaldia de Neiva.	DIRECCION carrera 5 Nº 9-74.
TELÉFONO 3208997442.	SOLICITADO POR Andres soto.
FORMA DE PAGO Efectivo.	VIGENCIA 30 días

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	camisa jean dama-caballero.		25.000.
1	jean moda caballero.		35.000.
1	bota PU cafe - negra		70.000
1	jean stretch dama.		28.000.
1	gafa oscura. Kripton		6.000
1	Guante carnaza reforzado en		10.000.
	Vaqueta. largo.		
1	Guante carnaza ref en vaqueta		8.500.
	corto.		
1	Guante vaqueta corto ref. Vaqueta.		9.000
1	casco Insafe con rachet.		14.000.
1	Tapaboca negro circular.		700.
1	Cachucha Dril legionaria		15.000
1	Tapaoido insercion Insafe.		3.000.
1	cojinchon Dril 100% Algodon.		14.000.
NOTA: Precio IVA incluido.		Sub-Total	
		I.V.A. %	
		TOTAL $	

sigue →

Atendido por _____ C.C.

Firma _____ C.C.

GASCAL
U&D UNIFORMES & DOTACIONES S.A.S.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA
Nit. 901.038.197-5 - Régimen Común
www.gascaldotaciones.com
www.uydcolombia.com

Dia 11 | Mes 04 | Año 19

8586

RHINO CASCOS · RHINO GUANTES · RHINO CALZADO · RHINO VESTUARIO · RHINO IMPERMEABLES · INSAFE FALL PROTECTION · croydon · Zubi-Ola ¡Trabajo Seguro! · KONDOR CALZADO DE TRABAJO · EPI · STEELPRO SAFETY · Fuller Pinto · uvex · Evacol · PROTEX · KIM · Alpaca

REMISIÓN ○
COTIZACIÓN ☑
PEDIDO ○

- ☐ IBAGUÉ: Almacén GASCAL Cra. 6 No. 27-79/91 - Tel: (8) 270 31 94 - Cel: 310 580 05 37 - email: ventas@gascaldotaciones.com
- ☐ IBAGUÉ: Almacén MULTIMARCAS Cra. 6 No. 27- 48 - Tel: (8) 265 81 22 - Cel: 310 583 09 13 - email: ventas@gascaldotaciones.com
- ☐ IBAGUÉ: Almacén UYD Cra. 6 No. 27-65 - Tel: (8) 270 27 09 - Cel: 314 460 76 42 - email: ibague@uydcolombia.com
- ☐ ESPINAL: Almacén UYD Cra. 4 No. 10-50 - Tel: (8) 249 30 84 - Cel: 320 259 12 01 - email: espinal@uydcolombia.com
- ☐ GIRARDOT: Almacén DOTAPOLIS Calle 29 No. 8 - 66 - Tel: (1) 835 14 85 - Cel: 321 264 08 15 - email: dotapolis@gascaldotaciones.com
- ☑ NEIVA: Almacén UYD Cra. 2 No. 13-72 - Tel: (8) 871 06 99 - Cel: 310 806 29 59 - email: neiva@uydcolombia.com
- ☐ PITALITO: Almacén UYD Calle 10 No. 2-61 - Tel: (8) 835 03 05 - Cel: 322 852 22 27 - email: pitalito@uydcolombia.com
- ☐ B/QUILLA: Almacén UYD Calle 45 No. 50b-08 - Tel: (5) 3187461- Cel: 322 270 18 64 - email: barranquilla@uydcolombia.com

CLIENTE	DIRECCION
TELÉFONO	SOLICITADO POR
FORMA DE PAGO	VIGENCIA

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	careta Soldador Protex.		26.000
	Respirador 3M. 6200.		35.000
1	Filtro 3M 2097. morado.		36.000
	paquete x2.		
1	Guante soldador. Kim		23.000
	rojo volcano.		
1	Delantal en carnaza.		70.000
1	Bota Condor Soldador.		185.000
1	Tapaoido Steelpro amarillo		24.000
1	Tapaodo tipo copa orseg.		40.000
1	Polainas en carnaza.		20000
NOTA:	Precios Iva Incluido	Sub-Total	
		I.V.A. %	
		TOTAL $	

Atendido por Camila Tobar.
C.C.

Firma _____
C.C.

FICHA TECNICA	
SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO.	
DESCRIPCION	**CARATERISTICAS TECNICAS DEL PERSONAL**
PERSONAL PROFESIONAL	
INGENIEROS DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN	El personal profesional requerido deberá ser Ingeniero Civil, con habilidades y conocimientos Profesionales propios de la ocupación. Con experiencia mínimo dos (2) años, para brindar apoyo en la supervisión de las obras de pavimentación de vías del Municipio de Neiva.
PERSONAL TECNICO	
INSPECTOR DE OBRA	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos de nivel Técnico para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la ejecución de actividades teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo Frentes de trabajo conformados por Maestros y Cuadrillas.
MAESTRO DE OBRA	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimientos técnicos para la ejecución de obras. Con capacidad de planificar, organizar y coordinar la ejecución de actividades teniendo encueta el volumen y complejidad de las mismas. Tiene a su cargo (Cuadrillas) Oficiales y Obreros o Ayudantes.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	El personal requerido debe ser Bachiller con experiencia de seis (6) meses como auxiliar administrativo y/o obras civiles, para brindar apoyo técnico para realizar el seguimiento y registro de los trabajos realizados por la Secretaria de Vías e infraestructura.
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren conocimiento práctico para la ejecución de actividades. Pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo, tiene a su cargo obreros o ayudantes que apoyan la ejecución de acuerdo al volumen y complejidad de la actividad.
PERSONAL OPERATIVO	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

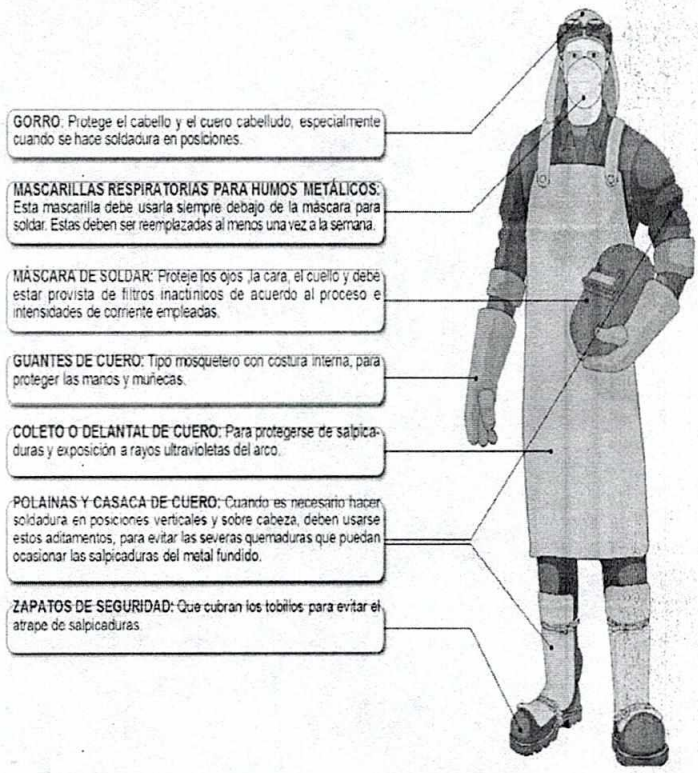
AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando tareas que requieren trabajo físico. Pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo: martillos neumáticos, aplanadoras, mezcladoras de cemento, pequeños aparatos mecánicos de izamiento, equipos de agrimensura y medición y una variedad de otros equipos e instrumentos. Pueden limpiar y preparar terrenos de construcción, cavar zanjas, colocar refuerzos en las paredes laterales de las excavaciones, construir andamios y limpiar escombros, restos y otros materiales de desecho. Pueden ayudar a trabajadores en otros oficios de la construcción.
TORNILLERO	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica, como las de la calibración manual del espesor de la mezcla, Pueden operar herramientas manuales. Poseer habilidades operativas y conocimientos técnicos propios de la ocupación y de los procesos operativos de Pavimentación.
RASTRILLERO	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de rastrillar o nivelar manualmente la mezcla, Pueden operar herramientas manuales.
LIGUERO	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de limpieza de superficie e instalación de emulsión asfáltica, Pueden operar herramientas manuales.
VENTEADOR	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en pavimento de vías. Para trabajar en obras de pavimentación desempeñando actividades de Instalación de mezcla asfáltica desempeñando tareas de nivelación e instalación de mezcla asfáltica, suministrando en forma manual la mezcla. Pueden operar herramientas manuales.
MECANICO	El personal requerido debe contar con dos (2) años de experiencia en Mecánica automotriz general.
SOLDADOR	El personal requerido debe contar con experiencia mínimo de seis (6) meses en trabajos de soldador, para trabajar y apoyar los trabajos de soldadura de la maquinaria pesada, vehículos y equipos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DOTACION:



SOLDADOR.



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	CARGO / OFICIO	CLASIFICACION
1	**PERSONAL PROFESIONAL**	
1,1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	80111614
2	**PERSONAL TECNICO**	
2,1	INSPECTOR OBRA	80111618
2,2	MAESTRO DE OBRA	80111618
2,3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80111601
3	**PERSONAL OPERATIVO**	
3,1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	80111618
3,2	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	80111618
3,3	TORNILLERO	80111618
3,4	RASTRILLERO	80111618
3,5	LIGUERO	80111618
3,6	VENTEADOR	80111618
3,7	MECANICO	80111620
3,8	SOLADADOR	80111620

GERARDO ALBERTO GONZALEZ CHARRY
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL

Bogotá, 25 de Enero 2019.

Señores
ALCALDIA DE NEIVA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Neiva - Huila

Validez de la oferta: 30 Días.

COTIZACION N° 057-2501-2019

SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRASESTRUCTURA DEL EQUIPAMEITO MUNICIPAL DE USO PUBLICO.

FECHA: 22 de Enero de 2019

ITEM	CODIFICACION	CANT . PERSONAL	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			**PERSONAL PROFESIONAL**			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00
2			**PERSONAL TECNICO**			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			**PERSONAL OPERATIVO**			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00

	SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$28.829.728,00
	% A.I.	19,50%
	VALOR A.I	$ 5.621.797
	SUB TOTAL COSTO BASICO	$ 34.451.525
	IVA = 19% (% A.I.)	$ 1.068.141
	VALOR TOTAL=	$ 35.519.666
SON: Treinta y Cinco Millones Quinientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos M/cte		

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARIAS OLARTE
Representante Legal

SOLTEMPO
Soluciones Temporales S.A.S.
Nit. 900.402.861-5

TIPO DE SERVICIO		COTIZACION No.
SERVICIO DE OPERARIOS		COT-331-2019
DATOS DEL CLIENTE		
NOMBRE: ALCALDIA DE NEIVA - SECRETERIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA
DIRECCION: Carrera 5 No. 9 -74. Piso 3		25/01/2019
TELEFONO: 8718936		VALIDEZ DE LA OFERTA
CONTACTO:		30 Dias
CARGO:	CELULAR:	FORMA DE PAGO
EMAIL:		MES VENCIDO

SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRASESTRUCTURA DEL EQUIPAMEITO MUNICIPAL DE USO PUBLICO.

FECHA: 25 de Enero de 2019

ITEM	CODIFICACION	CANT. PERSONAL	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			**PERSONAL PROFESIONAL**			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00
2			**PERSONAL TECNICO**			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			**PERSONAL OPERATIVO**			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00
				SUB TOTAL PERSONAL= (A)		$28.829.728,00
				% A.I.		18,00%
				VALOR A.I		$ 5.189.351
				SUB TOTAL COSTO BASICO		$ 34.019.079
				IVA = 19% (% A.I.)		$ 985.977
				VALOR TOTAL=		$ 35.005.056

SON: Treina y Cinco Millones Cinco mil cincuenta y seis pesos M/cte

Atentamente,

Firma

Identificación No 36.160.851

Ciudad y fecha Neiva, enero 29 de 2018



Neiva-Huila Calle 8 N°. 10-27 Altico
Teléfonos 8722088 8715330
Móvil 3214930729 / 3173654499
E-mail: Gerencia@soltempo.com
Administrativa@soltempo.com

ITEM	DETALLE	%	INGENIERO DE OBRA	AUXILIAR TECNICO	INSPECTOR OBRA	MAESTRO DE OBRA	OFICIAL DE CONSTRUCCION	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
	SALARIO							
	SUELDO BASE		2.700.000	985.800	1.855.000	1.850.000	1.240.000	964.600
1	AUXILIO TRANSPORTE			97.032			97.032	97.032
	DOMINCALES Y FESTIVOS			-	-	-	-	-
	TOTAL NO. 1		**2.700.000**	**1.082.832**	**1.855.000**	**1.850.000**	**1.337.032**	**1.061.632**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**589.410**	**232.336**	**404.947**	**403.855**	**287.829**	**227.708**
	CESANTIAS	8,33%	224.910	90.200	154.522	154.105	111.375	88.434
	PRIMA SERVICIOS	8,33%	224.910	90.200	154.522	154.105	111.375	88.434
	VACACIONES	4,17%	112.590	41.108	77.354	77.145	51.708	40.224
	INT. CESANTIAS	1,00%	27.000	10.828	18.550	18.500	13.370	10.616
	TOTAL NO. 2							
3	**APORTES PARAFISCALES**		**619.920**	**226.340**	**425.908**	**424.760**	**284.704**	**221.472**
	CAJA DE COMPESACION	4%	108.000	39.432	74.200	74.000	49.600	38.584
	A.R.L.	6,96%	187.920	68.612	129.108	128.760	86.304	67.136
	PENSION	12%	324.000	118.296	222.600	222.000	148.800	115.752
	TOTAL NO. 3		**3.909.330**	**1.541.508**	**2.685.855**	**2.678.615**	**1.909.565**	**1.510.812**
4	**COSTOS FIJOS**		48.595	48.595	78.689	119.905	171.449	171.449
	DOTACION		48.595	48.595	78.689	119.905	171.449	171.449
	EXAMENES							
	TOTAL NO. 5		**48.595**	**48.595**	**78.689**	**119.905**	**171.449**	**171.449**
	SUBTOTAL		**3.957.925**	**1.590.103**	**2.764.543**	**2.798.520**	**2.081.014**	**1.682.261**

ITEM	DETALLE	%	TORNILLERO	RASTRILLERO	LIGUERO	VENTEADOR	SOLDADOR MECANICO	SOLDADOR ESTRUCTURAS	MECANICO
	SALARIO								
	SUELDO BASE		985.800	1.113.000	975.200	975.200	1.197.800	1.855.000	1.450.000
1	AUXILIO TRANSPORTE		97.032	97.032	97.032	97.032	97.032		97.032
	DOMINCALES Y FESTIVOS		-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL NO. 1		**1.082.832**	**1.210.032**	**1.072.232**	**1.072.232**	**1.294.832**	**1.855.000**	**1.547.032**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**232.336**	**260.104**	**230.022**	**230.022**	**278.616**	**404.947**	**333.671**
	CESANTIAS	8,33%	90.200	100.796	89.317	89.317	107.860	154.522	128.868
	PRIMA SERVICIOS	8,33%	90.200	100.796	89.317	89.317	107.860	154.522	128.868
	VACACIONES	4,17%	41.108	46.412	40.666	40.666	49.948	77.354	60.465
	INT. CESANTIAS	1,00%	10.828	12.100	10.722	10.722	12.948	18.550	15.470
	TOTAL NO. 2								
3	**APORTES PARAFISCALES**		**226.340**	**255.545**	**223.906**	**223.906**	**275.015**	**425.908**	**332.920**
	CAJA DE COMPESACION	4%	39.432	44.520	39.008	39.008	47.912	74.200	58.000
	A.R.L.	6,96%	68.612	77.465	67.874	67.874	83.367	129.108	100.920
	PENSION	12%	118.296	133.560	117.024	117.024	143.736	222.600	174.000
	TOTAL NO. 3		**1.541.508**	**1.725.681**	**1.526.160**	**1.526.160**	**1.848.462**	**2.685.855**	**2.213.623**
4	**COSTOS FIJOS**		171.449	171.449	171.449	171.449	90.544	90.544	111.575
	DOTACION		171.449	171.449	171.449	171.449	90.544	90.544	111.575
	EXAMENES								
	TOTAL NO. 5		**171.449**	**171.449**	**171.449**	**171.449**	**90.544**	**90.544**	**111.575**
	SUBTOTAL		**1.712.956**	**1.897.129**	**1.697.609**	**1.697.609**	**1.939.007**	**2.776.399**	**2.325.198**

	PRESUPUESTO	
Neiva LA RAZÓN DE TODOS	FOR-VI-05	**Version:** 01 **Vigente desde:** Octubre 16 de 2013

SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRASESTRUCTURA DEL EQUIPAMEITO MUNICIPAL DE USO PUBLICO.

FECHA: 18 de febrero de 2019

ITEM	CODIFICACION	CANT . PERSONAL	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			**PERSONAL PROFESIONAL**			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00
2			**PERSONAL TECNICO**			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			**PERSONAL OPERATIVO**			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00
				SUB TOTAL PERSONAL= (A)		$28.829.728,00
				% A.I.		18,00%
				VALOR A.I		$ 5.189.351
				SUB TOTAL COSTO BASICO		$ 34.019.079
				IVA = 19% (% A.I.)		$ 985.977
				VALOR TOTAL=		$ 35.005.056

* El Personal deberá estar disponible en el lugar de trabajo, de acuerdo al Plan de trabajo determinado por la Secretaria de Infraestructura.

* El Personal deberá contar con la dotación e implementos de seguridad necesarios, en cumplimeinto de las normas vigentes, para la ejecución de las actividades.

* La dotacion para el personal debe ser de acuerdo a lo determinado en el cuadro anexo y debera estar marcada con el logo institucional del Municipio de Neiva definido por la Secretaria de Infraestructura.

* El Contratista y el personal a cargo debéra acatar las instrucciones emanadas por la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de las Obras por Administracion Directa.

ELABORO: Gerardo Gonzalez .

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: GERARDO ALBERTO GONZALEZ CHARRY

CARGO: Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura